Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Ejecutivo C1 Rad. 68001-31-03-004-2022-00185-00

Bucaramanga, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede[1] y las peticiones que reposan en los consecutivos 013 a 018, se dispone:

De conformidad con las previsiones del artículo 286 del CGP, se corrigen los siguientes numerales del auto de fecha 05 de agosto de 2022 (*consecutivo 010)* así:

1. El numeral 1.3. del pagaré C No. M026300105187603325000414630 en lo relacionado con la fecha de los intereses que corresponde es: desde el 27 de diciembre de 2021 y no 27 de abril de 2022 como equivocadamente se indicó, por tanto, dicho numeral quedará así:

> *" 1.3. Pagaré C No. M026300105187603325000414630:*
>
> *-Por capital la suma de VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE ($28.570.430).*
>
> *-Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde el 27 de diciembre de 2021 y hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación."*

2. El numeral cuarto aclarando que a quien se reconoce personería como apoderado de la parte actora es al abogado OSCAR ALFREDO LOPEZ TORRES en los términos y para los efectos del poder conferido y no a la abogada AMPARO MOROS CARVAJAL como se mencionó equivocadamente.

Lo demás de la referida providencia permanecerá incólume. Se dispone igualmente a la parte interesada que el presente auto deberá notificarse a las partes junto con el auto admisorio de la demanda de fecha 5 de agosto de 2022 (*consecutivo 010C1).*

3. Incorporar al expediente y poner en conocimiento de la parte interesada el consecutivo 022 el cual contiene la respuesta proveniente de la Dian para lo que considere pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS
JUEZ

[1] Consecutivo 014 C1

KVAC

Firmado Por:

Luis Roberto Ortiz Arciniegas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 004

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **64382019628590848bb11ece2d4a2de3ba3df4d4ac3040aa40107ba2d8651a85**

Documento generado en 18/11/2022 04:59:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica